

9/87138



PAP.
RESA

~~1/18/58~~

30.-C-

9/871

~~1 L
C-112~~

PROGRAMAS

DE

DERECHO POLÍTICO Y ADMINISTRACION

para el uso

de los alumnos de 1.º y 2.º año de Administracion y 5.º de
Jurisprudencia.

POR

el Dr. D. M. Colmeiro,

catedrático de dichas asignaturas en la Universidad central.



MADRID. — 1855.

IMPRENTA DE LOS SEÑORES VIUDA DE PALACIOS É HIJOS,
carrera de S. Francisco, núm. 6.

PROGRAMAS

DERECHO POLÍTICO Y ADMINISTRACION

de los alumnos de 1.º y 2.º año de Administración y 3.º de
Jurisprudencia.

por
el Dr. D. M. D. Colmeiro,

catedrático de dichas asignaturas en la Universidad Central.

MADRID — 1875.

IMPRESA DE LOS SEÑORES VIUDA DE PALACIOS E HIJOS,
CALLE DE S. FRANCISCO, N.º 6.

DERECHO POLÍTICO.

LECCION 1.^a

Derecho político. — Escuela histórica y filosófica. — Tres épocas de la sociedad: de los dioses, de los héroes, de los hombres. — Carácter del derecho político en cada una de estas épocas. — Movimientos generales que imprimieron este carácter. — Conquistas del pueblo romano. — Invasión de los bárbaros. — Feudalidad. — Emancipación de las comunidades. — Revolución religiosa.

LECCION 2.^a

Principio de legitimidad. — Derecho divino. — Soberanía del pueblo. — Origen filosófico de esta teoría. — Distinción entre la soberanía de hecho y de derecho. — Ley moral ó soberanía de la razón.

LECCION 3.^a

España romana. — Organización del poder central bajo el Imperio. — Instituciones locales. — Municipio. — Su organización. — Clase de los curiales. — Condición de la clase media bajo el despotismo de los Emperadores. — Clases privilegiadas.

LECCION 4.^a

Triunfo del Cristianismo. — El municipio y la parroquia. — Condicion de las personas. — Libres y siervos. — Colonos llamados *censitis adscriptitii, tributarii, inquilini, liberi*. — Condicion de las sierras.

LECCION 5.^a

Carácter de los pueblos germánicos. — ¿Los Godos son pueblos germánicos? — Instituciones de los bárbaros. — Su monarquía era electiva. — Era militar y religiosa. — Tenian asambleas ó juntas nacionales. — Amaban la libertad ó la independendencia individual.

LECCION 6.^a

Conquista de la España por los Godos. — Fusion de la civilizacion romana y la barbarie goda. — Legislacion visigoda. — ¿Era personal ó real? — Influjo del Clero en la legislacion y en el gobierno de los Visigodos. — Juicio de esta influencia.

LECCION 7.^a

Constitucion goda. — Carácter del poder. — Ningun poder es legítimo, si no es justo. — El poder no es absoluto. — Propende á derivar su derecho de Dios. — Autoridad real. — Monarquía electiva. — El Rey no era solamente un caudillo, sino tambien un magistrado.

LECCION 8.^a

Asambleas nacionales ó Concilios. — Carácter de estas juntas. — Concurrían los obispos, los próceres ó magnates, el pueblo. — Intervencion de cada clase en los distintos negocios que se ventilaban en los Concilios. — Potestad de los Reyes godos en punto á los Concilios.

LECCION 9.^a

Oficio palatino. — ¿Quiénes componian este alto consejo de los Reyes? — Su intervencion en los Concilios, en los graves negocios del Estado, en la administracion de justicia. — Moderaban la potestad real. — Excesos y abusos del Oficio palatino. — Violencias que los Reyes han ejercido en daño de los palatinos. — Garantías de la ley en favor de los mismos.

LECCION 10.

Espíritu religioso bajo la dominacion goda. — Influjo del Clero en los negocios temporales, en el gobierno, en la justicia. — Derecho de asilo. — Donaciones perpétuas á las iglesias. — Municipio romano. — Pruebas de su existencia deducidas del Fuero Juzgo.

LECCION 11.

Condicion de las personas despues de la conquista goda. — Libres, siervos y franqueados. — ¿Por qué medios puede apreciarse hoy su distinta condicion? — Señorío y vasallaje. — Origen de la feudalidad. — Condicion de las tierras despues de la conquista. — Bienes exentos y tributarios. — Beneficios militares. — Hueste goda. — Justicia.

LECCION 12.

Invasion de los sarracenos. — Ruina del imperio goda. — Su restauracion. — Reyes de Asturias y Leon. — Monarquía electiva. — ¿Cuándo se hizo hereditaria? — Causas que contribuyeron á esta mudanza. — Primera ley de sucesion á la corona. — Derecho agnaticio y cognaticio. — Cambios posteriores.

LECCION 13.

Menor edad de los Reyes. — Guarda del Rey y del reino. — Intervencion de las Córtes antiguas. — Renuncia de la corona.

Abdicacion. — Matrimonio de los Reyes. — Intervencion de las Córtes antiguas en estos actos.

LECCION 14.

Córtes de Leon y de Castilla. — ¿Qué clases del estado concurrieron á estas juntas del reino? — Entrada de los ciudadanos ó del estado llano. — Causas y efectos de esta grave mudanza. — Progreso y decadencia de las antiguas Córtes. — Exclusion del Clero y de la Nobleza. — Consecuencias.

LECCION 15.

Córtes generales y particulares. — Convocatoria. — Presencia del Rey. — Asistia el consejo del monarca y la Chancillería. — Ciudades y villas con voto en Córtes. — Eleccion de los procuradores. — Poderes de los concejos. — Inviolabilidad y otros privilegios de los procuradores.

LECCION 16.

Municipio de la edad media. — Carácter de la legislacion foral. — Causas de la emancipacion de las comunidades. — 1.^a El estado de las personas. — 2.^a La reconquista. — 3.^a El temor de los Reyes á la Nobleza. — 4.^a El desarrollo de las artes y del comercio. — 5.^a El espíritu de imitacion. — Bienes y males del régimen foral. — Ventajas ó desventajas del municipio de la edad media con respecto al municipio romano.

LECCION 17.

Nobleza. — Su origen, sus privilegios. — Fuero viejo de Castilla. — Arrogancia de la Nobleza castellana. — Feudalidad. — Relaciones de los nobles con sus superiores, con sus iguales, con sus inferiores. — Enaltecimiento de la Nobleza en tiempo de Don Sancho el Bravo. — Abatimiento posterior por la política de los Reyes Católicos. — Guarda del Rey. — Menor edad de los Reyes. — Intervencion de las Córtes antiguas. — Renuncia de la corona.

LECCION 18.

Potestad real despues de la invasion agarena. — Obstáculos que la comprimian. — Medios de ensalzar la autoridad de los Reyes. — 1.º Uniformidad en las leyes. — 2.º Poder administrativo. — 3.º Justicia. — 4.º Fuerza pública. — 5.º Unidad religiosa.

LECCION 19.

Clasificacion de los gobiernos por sus formas. — Monarquía, aristocracia, democracia. — Gobiernos simples y compuestos. — Exámen de sus ventajas é inconvenientes. — Tendencia de la sociedad presente hácia los gobiernos mixtos.

LECCION 20.

Gobierno representativo, su origen histórico, sus fundamentos filosóficos. — Principio del gobierno representativo. — Fuente del poder. — Division de los poderes políticos. — Garantías individuales. — Eleccion. — Publicidad.

LECCION 21.

Constitucion ó carta constitucional. — Exámen de las constituciones históricas, de las filosóficas, de las mixtas. — Las constituciones deben dar entrada á todos los elementos fuertes de la sociedad. — Deben comprender leyes fundamentales. — Deben ser duraderas. — Deben establecer leyes preceptivas y declarativas.

LECCION 22.

Poder legislativo. — Teoría de la representacion doble y sencilla. — Congreso popular. — Electores y elegibles. — Censo electoral. — Formas del sufragio. — Constitucion del Congreso. — Deliberacion. — Privilegios necesarios al diputado. — Facultades convenientes á la representacion nacional.



LECCION 23.

Senado ó cámara alta. — Teoría de esta institucion. — Sistema hereditario, vitalicio y mixto. — Composicion del Senado ó cámara alta. — Facultades propias de semejantes cuerpos. — Legislativas, no legislativas. — Privilegios necesarios al Senado. — Relaciones entre los cuerpos colegisladores.

LECCION 24.

Poder ejecutivo. — Sus atribuciones. — La plenitud de esta potestad en las monarquías constitucionales reside en el Rey. — Los Reyes inviolables. — Responsabilidad ministerial. — Actos sujetos á ella. — Personas á quienes alcanza. — Acusacion. — Penas.

LECCION 25.

Autoridad judicial. — Su objeto. — Su organizacion. — Toda justicia emana del Rey. — Inamovilidad de los jueces. — Formas protectoras de la libertad y de la propiedad. — Suspension de las garantías individuales.

ADMINISTRACION.

LECCION 1.^a

Idea general de la administracion. — Objeto de esta ciencia. — Su fin. — Medios para alcanzarlo. — Clasificacion de las necesidades públicas que la administracion satisface.

LECCION 2.^a

Principios de la ciencia administrativa. — Caracteres generales de la administracion como poder. — Su analogia con la Constitucion del Estado. — Actividad del poder administrativo. — Su independencia. — Su responsabilidad.

LECCION 3.^a

Centralizacion administrativa. — ¿Es lo mismo que unidad? — Diferencia entre la centralizacion política y la administrativa. — Ventajas é inconvenientes de la centralizacion administrativa. — Causas principales del grado de centralizacion necesario á cada pueblo.

LECCION 4.^a

Derecho administrativo. — Sus diferencias con respecto al político y al civil. — Fuentes del derecho administrativo (la ley, los preceptos de la administracion, la jurisprudencia administrativa).

LECCION 5.^a

Potestad legislativa. — Actos legislativos. — Derogacion de la ley. — Interpretacion. — Promulgacion.

LECCION 6.^a

Potestad ejecutiva. — Actos de la administracion. — Censura, suspension y enmienda de estos actos. — Potestad reglamentaria. — Potestad disciplinar.

LECCION 7.^a

Poder administrativo. — Diferencia entre el sujeto y objeto de la administracion. — Administracion interior y exterior: general y local: activa y contenciosa: activa y consultiva ó deliberante.

LECCION 8.^a

Division territorial. — Su importancia administrativa. — Reglas generales de toda buena division del territorio. — Autoridad competente para establecer ó alterar la division territorial: y para declarar los limites de cada distrito. — Division actual de España.

LECCION 9.^a

Gerarquía administrativa. — Obediencia de los agentes de la administracion. — Amovilidad de las autoridades y agentes administrativos. — Su responsabilidad. — Extension de la responsabilidad administrativa. — Autorizacion para procesar á las autoridades y agentes de la administracion.

LECCION 10.

— Ministros. — Su institucion. — Sus atribuciones comunes y especiales. — Autoridad de los ministros. — Revocacion y enmienda de los actos ministeriales. — Responsabilidad individual y colectiva.

LECCION 11.

Gobernadores de provincia. — Su nombramiento. — Su autoridad. — Sus atribuciones como delegados del Gobierno y como cabezas de la administracion provincial.

LECCION 12.

Actos de los gobernadores de provincia. — Su forma. — Su publicacion. — Su enmienda ó revocacion. — Cuándo no podrá el gobernador anularlos ni corregirlos. — Superiores de quienes depende el gobernador de provincia.

LECCION 13.

Alcaldes. — Sus facultades como delegados del Gobierno y como parte de la administracion municipal. — Actos de administracion, de gestion y de tutela de los alcaldes.

LECCION 14.

Nombramiento de los alcaldes. — Su autoridad. — Potestad reglamentaria. — Potestad coercitiva. — Suspension, enmienda y revocacion de los actos de los alcaldes. — Responsabilidad administrativa de los mismos.

LECCION 15.

Administracion consultiva y deliberante. — Importancia de los cuerpos consultivos de la administracion. — Autoridad de los dictámenes ó consultas. — ¿Deben ser los consejeros amovibles ó inamovibles?



LECCION 16.

Importancia de un Consejo real ó de Estado. — Su objeto. — Su origen en nuestra historia legal. — Cómo debería componerse este cuerpo. — Nombramiento de los consejeros. — Condiciones de aptitud. — Incompatibilidades de este cargo.

LECCION 17.

Atribuciones convenientes al Consejo Real en materias legislativas: administrativas: cuasi contenciosas: contenciosas. — Fuerza de sus dictámenes ó consultas. — Garantías que ofrecen contra los abusos del poder ministerial.

LECCION 18.

Diputaciones provinciales. — Su composicion. — Sus facultades. — Fuerza de sus deliberaciones. — Relaciones del gobernador de la provincia con las diputaciones. — Deberes de los diputados provinciales. — Duracion y renovacion de estos cargos.

LECCION 19.

Ayuntamientos. — Idea del pueblo. — Su doble existencia como todo y parte de un todo. — Analogía necesaria entre el régimen municipal y la Constitución del Estado.

LECCION 20.

Composicion de los ayuntamientos. — Principio popular en que descansan. — Oficios municipales. — Atribuciones de los ayuntamientos. — Renovacion. — Responsabilidad.

LECCION 21.

Administracion objetiva. — Objeto del derecho administrativo. — Distincion fundamental entre las personas y las cosas, como

materia de la administracion. — Deberes de la administracion con respecto á las personas.

LECCION 22.

Registro civil. — Su importancia. — Orden asentado por las leyes para llevar este registro. — ¿Conviene la separacion absoluta del registro civil y el eclesiástico?

LECCION 23.

Subsistencias públicas. — Policía de abastos. — Medios de colmar el vacío de las subsistencias. — Disminucion ó supresion de los derechos de consumo. — Prima á los especuladores. — Trabajo á las clases menesterosas. — Prohibicion de exportar. — Permiso de importar. — Acopios. — Pósitos.

LECCION 24.

Policía sanitaria: interior y exterior. — Deseccacion de pantanos. — Higiene de los establecimientos públicos. — Vacuna. — Inhumacion y exhumacion de los cadáveres. — Reglas para la construccion de los cementerios. — Reglas para la traslacion de los cadáveres.

LECCION 25.

Enfermedades contagiosas. — Deberes de los alcaldes y gobernadores de provincia. — Cordones sanitarios. — Lazaretos. — Expurgos. — Cuarentenas. — Patentes de sanidad.

LECCION 26.

Policía de alimentacion. — Ejercicio de las profesiones médicas. — Inspeccion sanitaria del Gobierno. — Baños y aguas minerales.

LECCION 27.

Orden público. — Autoridades encargadas de mantenerlo. —

Medios preventivos y represivos. — Policía de seguridad. — Uso de armas. — Juegos prohibidos.

LECCION 28.

Vagos. — Desertores. — Malhechores. — Reuniones públicas. — Asonadas y motines. — Deberes de las autoridades en estos casos.

LECCION 29.

Prisiones. — Su objeto. — Reforma penitencial. — Carácter de todo buen sistema carcelario. — Intervencion de la administracion y de la justicia en las prisiones.

LECCION 30.

Prision preventiva. — Su objeto. — Sus condiciones. — Prision represiva. — Su objeto. — Trabajo. — Regla del silencio. — Prision celular. — Reservas de los productos del trabajo en favor de los presos. — Instruccion.

LECCION 31.

Vigilancia de la administracion sobre los excarcelados. — Medios de precaver las reincidencias. — Socorros. — Talleres. — Sociedades caritativas.

LECCION 32.

Gobierno de las prisiones. — Centralizacion de su administracion como medio de mejora. — Límites de la intervencion judicial. — Autoridad de los gobernadores de provincia: de los alcaldes. — Alcaldes carceleros.

LECCION 33.

Régimen interior de las prisiones. — Admision de los presos. —

Su distribucion. — Salubridad. — Seguridad. — Orden. — Manutencion. — Trabajo. — Correccion.

LECCION 34.

Presidios. — Su clasificacion. — Gobierno. — Régimen y disciplina. — Orden económico y administrativo. — Cumplimiento de condenas. — Policía judicial. — Conduccion y traslacion de los presos.

LECCION 35.

Beneficencia pública. — Pobres válidos é inválidos. — Utilidad de los reglamentos de beneficencia. — La beneficencia ¿es un deber social? — Carácter de este deber. — La caridad legal ¿necesita el auxilio de la privada?

LECCION 36.

Pobres válidos. — Condiciones de la beneficencia en cuanto á ellos. — Antiguas leyes de pobres. — Su ineficacia. — Su reforma. — Legislacion vigente.

LECCION 37.

Pobres inválidos. — Casas de expósitos: de huérfanos. — Hospicios. — Hospitales. — Asilos de ancianos y valetudinarios. — Casas de dementes.

LECCION 38.

Clasificacion de los establecimientos de beneficencia. — Generales. — Provinciales. — Municipales. — Inspeccion administrativa. — Participacion del Clero. — Litigios de los establecimientos.

LECCION 39.

Establecimientos particulares de beneficencia. — Derechos de la administracion en cuanto á ellos. — Patronos. — ¿Pueden ser

removidos? — Recurso del patrono injustamente privado de su oficio.

LECCION 40.

Creacion y supresion de los establecimientos de beneficencia. — Agregacion y segregacion de los mismos. — Asistencia domiciliaria. — Mendicidad.

LECCION 41.

Educacion. — Debe ser religiosa. — Análoga á la Constitucion del Estado. — Uniforme. — Profesional. — Educacion pública y privada.

LECCION 42.

Instruccion pública. — Su importancia. — Su gobierno. — Division de la instruccion pública. — Límites diferentes de la intervencion administrativa en cada ramo.

LECCION 43.

Instruccion primaria. — ¿Debe ser obligatoria ó voluntaria? — ¿Debe ser gratuita ó retribuida? — Escuelas públicas y privadas. — Maestros de primera enseñanza.

LECCION 44.

Enseñanza secundaria. — Institutos. — Colegios. — Grado de libertad otorgada á esta enseñanza. — Enseñanza superior. — Intervencion del Estado. — Universidades.

LECCION 45.

Culto religioso. — Su importancia. — Cómo el poder civil concurre á la organizacion del Clero. — Derechos de la administracion en cuanto al Clero. — Vigilancia sobre el ejercicio del ministerio pastoral. — Ceremonias religiosas.

LECCION 46.

— Espectáculos públicos. — Su policía. — Teatros. — Censura dramática. — Juegos y diversiones públicas. — Influjo de los espectáculos en las costumbres populares.

LECCION 47.

— Estado civil de las personas. — Vecinos y forasteros. — Derechos y cargas de la vecindad. — Personas dependientes é independientes. — Consentimiento paterno para contraer matrimonio. — Medio de suplirlo con la intervencion administrativa.

LECCION 48.

— Estado político. — Naturales y extranjeros. — Derechos civiles y políticos de los españoles. — Seguridad personal. — Inviolabilidad del domicilio. — Igualdad ante la ley. — Derechos de extranjería. — Cartas de naturaleza.

LECCION 49.

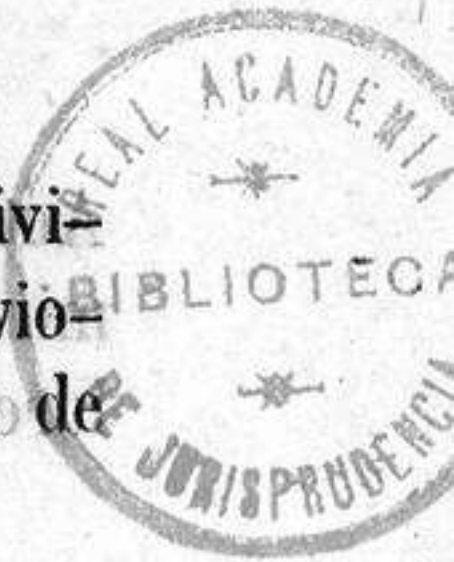
— Libertad de imprenta. — Restricciones. — Circunstancias necesarias para la publicacion de un impreso. — Clasificacion de los impresos. — Delitos de imprenta.

LECCION 50.

— Derecho electoral. — Elecciones políticas. — Electores y elegibles. — Incapacidades. — Manera de ejercer este derecho. — Garantías. — Elecciones provinciales y municipales.

LECCION 51.

— Cargas públicas. — Su division. — Servicio militar. — ¿Á quienes obliga? — Alistamiento. — Rectificacion. — Agravios. — Recursos del agraviado.



LECCION 52.

Sorteo. — Declaracion de soldado. — Juicio de exenciones. — Pruebas. — Decision del ayuntamiento. — Recursos al superior. — Sustitutos. — Prófugos.

LECCION 53.

Cargas provinciales. — Excusas. — Cargas municipales. — Exenciones. — Manera de exponerlas y probarlas. — ¿Aprovechan las excusas antes de haberlas declarado valederas la autoridad?

LECCION 54.

Personas morales ó corporaciones. — Tutela administrativa. — Actos de tutela con respecto á las provincias: á los ayuntamientos: á los establecimientos públicos y fundaciones particulares.

LECCION 55.

Dominio público. — Propiedad de los bienes públicos. — Uso y aprovechamiento. — Enajenacion. — Prescripcion. — Dominio de los mares. — De sus riberas. — Uso público de ambas cosas.

LECCION 56.

Dominio de las aguas. — Aguas públicas y privadas. — Concesion de las aguas públicas. — Forma y efectos de estas concesiones. — Aguas de aprovechamiento vecinal.

LECCION 57.

Riberas de los rios. — Aguas de los canales. — Proteccion á las empresas de regadío. — Servidumbre de acueducto. — Manera de constituirla. — Oposicion del propietario. — Indemnizacion. — Conservacion y reparacion del cáuce. — Navegacion fluvial.

LECCION 58.

Caminos. — Su dominio y aprovechamiento. — Su clasificacion. — Carreteras generales. — Su construccion y conservacion. — Intrusion del cultivo en las carreteras. — Su deslinde y amojonamiento. — Policia del tránsito.

LECCION 59.

Caminos provinciales. — Su construccion y reparacion. — Fondos para promoverlos y conservarlos. — Autoridades de quienes dependen. — Policia.

LECCION 60.

Caminos vecinales. — Su clasificacion. — Construccion, conservacion y mejora. — Policia. — Fondos que se aplican á este servicio. — Importancia de los caminos vecinales.

LECCION 61.

Obras públicas. — Clasificacion. — Construccion por empresa. — Reglas para solicitar la concesion. — Autorizacion del Gobierno. — Adjudicacion. — Reconocimiento facultativo. — Derechos del concesionario.

LECCION 62.

Ejecucion de las obras públicas por el Estado. — Método de contratas. — De administracion. — De empréstitos. — Oposicion de tercero á la ejecucion de cualquiera obra pública.

LECCION 63.

Obras del Estado. — Provinciales. — Municipales. — Mistas. — Fondos que se aplican á cada una. — Servicios que satisfacen.

LECCION 64.

Diferencia del dominio público al dominio del Estado. — Baldíos. — Su origen. — Sus efectos. — Manera de proceder á la enajenacion de los baldíos. — Aplicacion de sus productos en venta.

LECCION 65.

Montes. — Su importancia. — Su administracion. — Deslinde de los montes del Estado. — Conservacion y beneficio. — Policía. — Agentes encargados de practicarla.

LECCION 66.

Minas. — Su naturaleza. — Su propiedad. — ¿Cuándo y cómo pasan al dominio privado?

LECCION 67.

Esploracion de las minas. — Concesion. — Registro. — Labor y aprovechamiento.

LECCION 68.

Abandono de minas. — Denuncios. — Escoriales. — Minas del Estado. — Administracion de las minas.

LECCION 69.

Bienes nacionales. — Bienes mostrencos. — De las provincias. — Comunes y propios de los pueblos. — Bienes de los establecimientos públicos ó corporaciones afectas á un servicio administrativo.

LECCION 70.

Caza y pesca. — Su importancia. — Su legislacion. — Principios en que descansa. — Motivos de ciertas prudentes restricciones.

LECCION 71.

Propiedad literaria. — ¿Es un derecho perpétuo? — Índole particular de esta propiedad. — Obras originales. — Traducciones. — Propiedad de las obras dramáticas.

LECCION 72.

Agricultura. — Su importancia. — Libertad del cultivo. — De la cosecha. — Propiedad agrícola. — Cerramientos de terrenos.

LECCION 73.

Ganadería. — Proteccion excesiva en tiempos pasados. — Concejo de la Mesta. — Sus privilegios. — Su fundamento legal. — Vicios de este sistema. — Asociacion general de ganaderos. — Servidumbres pecuarias.

LECCION 74.

Policía rural. — Guardas municipales del campo. — Guardas particulares. — Jurados y no jurados. — Plagas del campo.

LECCION 75.

Industria. — Sistema reglamentario. — Gremios. — Ordenanzas gremiales. — Industria libre. — Industrias reglamentadas. — Monopolizadas. — Privilegios industriales.

LECCION 76.

Propiedad industrial. — Privilegios de invencion y perfeccion. — Derechos que confieren. — Modo de solicitarlos. — Caducidad. — Marcas de los fabricantes.

LECCION 77.

Comercio interior. — Tasa del pan. — Comercio de granos y

semillas: de otros artículos de primera necesidad: de primeras materias.

LECCION 78.
Comercio exterior. — Aranceles. — Artículos prohibidos. — Derecho diferencial. — Importacion y exportacion de cereales. — Extraccion de la moneda.

LECCION 79.
Asociacion mercantil. — Compañías anónimas. — Autorizacion legislativa: administrativa. — Especulaciones que no pueden ser objeto de una compañía de esta clase.

LECCION 80.
Férias y mercados. — Su importancia pasada y presente. — Deberes de la administracion. — Establecimiento de nuevas férias y mercados.

LECCION 81.
Pesas y medidas. — Ventajas de su uniformidad. — Sistema métrico. — Providencia relativa á su introduccion. — Comprobacion de las pesas y medidas.

LECCION 82.
Moneda. — Su acuñacion. — Ley de la moneda española. — Alteracion del valor de la moneda. — Uniformidad del sistema monetario. — Relacion de la moneda nacional con las extranjeras.

LECCION 83.
Cargas reales. — Contribuciones. — Directas. — Indirectas. — Repartimientos y arbitrios. — Administracion.

LECCION 77.
Comercio interior. — Tasa del pan. — Comercio de granos y

LECCION 84.

Servidumbres públicas. — Temporales. — Perpétuas. — Imposición de unas y otras. — Indemnización al propietario.

LECCION 85.

Expropiación. — Trámites. — Declaración de pública utilidad. — Designación de los terrenos que deben ser forzosamente enajenados. — Indemnización. — Desháucio.

LECCION 86.

Justicia administrativa. — Sus diferencias con respecto á la ordinaria. — Fundamentos de la justicia administrativa. — ¿En quién reside el derecho de dispensarla?

LECCION 87.

Jurisdicción administrativa. — Retenida y delegada. — Voluntaria y contenciosa. — Comun y excepcional. — Organización de la jurisdicción administrativa.

LECCION 88.

Contencioso-administrativo. — Sus caracteres. — Actos de la administración que pueden dar origen á un litigio de esta clase. — ¿Cuándo debe intentarse la vía contenciosa?

LECCION 89.

Competencias. — De jurisdicción y de atribuciones. — Positiva y negativa. — Autoridad competente para dirimir las. — Modo de intentarlas y sostenerlas. — Decisión.

LECCION 90.

Tribunales administrativos. — Jueces de excepción. — Índole de un Consejo real.



LECCION 81.

servicios públicos. — Temporales. — Perpetuas. — In-
posición de mas y otras. — Administración al propietario.

LECCION 82.

Expropiación. — Trámites. — Declaración de pública utili-
dad. — Designación de los bienes que deben ser forzadamente
enajenados. — Administración. — Financiamiento.



Justicia administrativa. — Sus diferencias con respecto a la
ordinaria. — Fundamentos de la justicia administrativa. — En
quién reside el derecho de dispensarlas?

LECCION 87.

Jurisdicción administrativa. — Recibida y delegada. — Volun-
taria y contenciosa. — Común y excepcional. — Organización de
la jurisdicción administrativa.

LECCION 88.

Contencioso-administrativo. — Sus caracteres. — Actos de
la administración que pueden dar origen a un litigio de esta cla-
se. — Cuando debe intentarse la vía contenciosa?

LECCION 89.

Competencias. — De jurisdicción y de atribuciones. — Positi-
va y negativa. — Autoridad competente para dirimir. — Modo
de intentarlas y sostenerlas. — Decisión.

LECCION 90.

Tribunales administrativos. — Jueces de excepción. — Indole
de un Consejo real.

